

Guardar Decreto en Favoritos 0

DECRETO 87 DE 1989

(enero 10)

por el cual se separa en forma absoluta del servicio activo a un oficial de los Servicios de la Policía Nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 132 del Decreto 2062 de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Brigadier General Inspector General de la Policía Nacional en su calidad de Juez de Primera Instancia, con Oficio número 885 del 9 de diciembre de 1986, transcribe la parte resolutive de la providencia emitida el 3 de agosto de 1987, mediante la cual se condenó el señor Mayor de los Servicios Abdon Martínez García, a la pena principal de dos (2) años de presidio, como autor responsable de cometer el delito de peculado;

Que el Tribunal Superior Militar con proveído de fecha 22 de octubre de 1987, reformó la sentencia apelada y dictada en este ciudad, en el sentido de condenar al señor Mayor de los Servicios Abdón Martínez García, a la pena principal de dos (2) años de prisión, imponiendo como pena accesoria la separación absoluta de los Fuerzas Armadas, como autor responsable del delito de peculado militar.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 del Decreto 2062 de 1984, el Oficial que sea condenado por la Justicia Penal Militar o la ordinaria, a la pena principal de prisión, salvo el caso de la condena por delitos culposos, será separado en forma absoluta del servicio activo de la Policía Nacional.

Que es competencia del Gobierno Nacional, causar esta novedad,

DECRETA:

Artículo 1º.-Con fecha diez (10) de enero de 1989, de conformidad con lo previsto en el artículo 130 del Decreto 2062 de 1984, sepárese en forma absoluta del servicio activo de la Policía Nacional, al señor Mayor de los Servicios Abdon Martínez García, cédula de ciudadanía 19204073, en cumplimiento de la sentencia proferida por la Inspección General

de la Institución y confirmada por el Tribunal Superior Militar con proveído de fecha 22 de octubre de 1987.

Artículo 2º.-El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D.E., a 10 de enero de 1989.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Defensa Nacional,
General Manuel J. Guerrero Paz.

Guardar Decreto en Favoritos 0